



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 002283

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

CABLELINE S.A.

6

OTORGADA POR: ODEGREF CELULAR ONLINE S.A. Y

7

FELIPE OTERO MALDONADO

8

CUANTÍA: USD \$ 800,00

9

DI: 3 COPIAS

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

MABS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

22

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de

23

hoy viernes diez (10) de julio del año dos mil nueve, ante mí

24

Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del

25

Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente

26

escritura, la compañía ODEGREF CELULAR ONLINE S.A.,

27

debidamente representada por su Gerente General, señor

28

Felipe Otero Maldonado, conforme consta del nombramiento

1 que se adjunta como documento habilitante; y el señor FELIPE
2 OTERO MALDONADO, por sus propios y personales
3 derechos.- El compareciente es de nacionalidad colombiana,
4 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar
6 como en derecho se requiere, a quien de conocer doy fe y me
7 pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
8 que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor**
9 **Notario**, En su protocolo de escrituras publicas, sírvase
10 incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de
11 Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
12 Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al
13 otorgamiento del presente Instrumento: **Uno.-** Por una parte,
14 ODEGREF CELULAR ONLINE S.A., debidamente representada
15 por su Gerente General, señor Felipe Otero Maldonado, de
16 conformidad con el nombramiento y el Acta de Junta de
17 Accionistas que se incorpora como habilitante. **Dos.-** Por otra
18 parte, el señor FELIPE OTERO MALDONADO por sus propios
19 y personales derechos. Los comparecientes son mayores de
20 edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana,
21 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
22 hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.
23 **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, libre,
24 voluntariamente y por así convenir a sus intereses, han
25 manifestado su voluntad de constituir, como en efecto
26 constituye, una Compañía Anónima, la cual se denominará
27 **CABLELINE S.A. TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad
28 **CABLELINE S.A.**, que se constituye se regirá por los



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00002



1 siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2 CABLELINE S.A. CAPITULO PRIMERO. DE SU
3 DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION,
4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.-
5 Denominación: La Compañía se denominará CABLELINE
6 S.A. Artículo Segundo.- Objeto Social: Objeto Social: El
7 objeto social de la Compañía será la promoción,
8 comercialización, distribución, exportación e importación de
9 bienes y servicios, provenientes del sector de
10 telecomunicaciones, comercial e industrial y en general los
11 bienes y servicios de consumo masivo. La compañía se
12 dedicará, además, al desarrollo de actividades, proyectos y
13 negocios en los sectores de la industria y el comercio en
14 general, la alimentación y bebidas, el sector turístico y
15 entretenimiento. Además en un futuro la compañía podrá
16 fabricar o producir bienes y servicios, provenientes de los
17 sectores antes mencionados. En desarrollo del objeto antes
18 enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar
19 en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles o
20 inmuebles, dedicados al objeto social. B) Transformarse en
21 otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra.
22 C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o
23 amigables compondores en cuestiones en que la sociedad
24 tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a
25 sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o
26 importar toda clase de productos relacionados con el objeto
27 social. E) Organizar y Administrar las oficinas y
28 establecimientos industriales y comerciales necesarios para el

1 desarrollo de la actividad social y los que se relacionen
2 directamente con la existencia y funcionamiento de la
3 sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio
4 o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá
5 además adquirir a cualquier título toda clase de bienes
6 muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G)
7 Participar en licitaciones públicas y privadas en forma
8 individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una
9 unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o
10 privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
11 extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio
12 de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de
13 cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H)
14 Intervenir como socia o accionista en la formación de toda
15 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
16 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
17 participaciones en otras compañías I) Representar compañías
18 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar,
19 importar, exportar, o comercializar en general todos los
20 servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar
21 como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres
22 comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y
23 cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e
24 Industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean
25 afines al objeto social. K) En general, la Compañía podrá
26 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y
27 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
28 acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00003



1 cumplimiento. **Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio:**
2 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su
3 domicilio en la ciudad de Quito, lugar en que se encuentra su
4 sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales
5 en el Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta
6 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y
7 estos Estatutos. **Artículo Cuarto.-Duración:** El plazo de
8 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
9 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
10 en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se
11 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en
12 forma expresa y antes de su expiración, decidieren
13 prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas
14 legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.-**
15 **Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de
16 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la
17 disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de
18 duración establecido en estos estatutos. Para la liquidación de
19 la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para
20 la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con
21 la ley. **CAPITULO SEGUNDO.-DE SU CAPITAL SOCIAL:**
22 **Artículo Sexto.- Capital Social:** El capital social de la
23 compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS
25 (800) acciones con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00)
26 cada una. **Artículo Séptimo.- Remisión Legal:** En todo lo
27 relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para
28 la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos

1 que tengan relación con el capital social, se estará a lo
2 dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Octavo.- Naturaleza**
4 **de las Acciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias
5 e indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de Títulos:** Las
6 acciones constarán de títulos numerados que serán
7 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
8 General. **Artículo Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida,
9 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
10 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
11 la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos,
12 obligaciones y responsabilidad de los accionistas. **CAPITULO**
13 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
14 **Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y Atribuciones:**
15 La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el
16 gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes,
17 atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus
18 resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los
19 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
20 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
21 Junta General, además de las establecidas en el Artículo
22 Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar
23 y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía.
24 b. Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de
25 la Compañía, así como a su Secretario. c. Establecer la
26 política general de la Compañía. d. Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales. e. Resolver la emisión
28 de partes beneficiarias y de obligaciones. f. Resolver sobre la

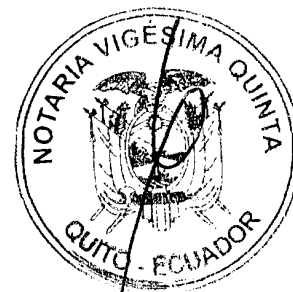


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00004



1 constitución de reservas especiales o facultativas, la
2 amortización de acciones y, en general, acordar todas las
3 modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.
4 g. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y
5 liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los
6 presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento de poderes
7 generales. i. Autorizar al Representante Legal para cualquier
8 decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de
9 la Compañía, dentro de su objeto social. j. Autorizar al
10 Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en
11 representación de la Compañía; o para suscribir con terceras
12 personas en obligaciones adquiridas por éstas. El
13 Representante Legal no requerirá autorización de la Junta
14 General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen
15 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
16 Compañía sea parte. k. Autorizar al Representante Legal para
17 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de
18 quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
19 15.000,00), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar
20 el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l.
21 Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la
22 Compañía con base en los proyectos que deberán ser
23 presentados por el Gerente General. m. Disponer el
24 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
25 servicios y fijar su capital. n. Interpretar los Estatutos Sociales
26 de modo obligatorio. o. Cumplir con los demás deberes y
27 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
28 según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y

1 resoluciones de la Junta General o aquellos que no están
2 atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

3 **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas
4 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
5 año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer
8 las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y
9 los informes respecto del ejercicio económico anterior, así
10 como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el
11 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios
12 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el
13 balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por
14 informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier
16 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
17 la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo**
18 **Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
20 domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
21 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
22 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en
23 el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías
24 y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.

25 **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta
26 General será presidida por el Presidente, y en su falta, por
27 quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona
28 que la Junta General designe. **Artículo Décimo Quinto.-**

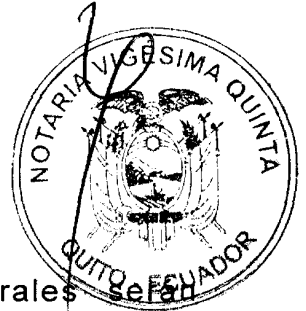


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00005



1 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
2 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el
3 cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital pagado con
4 derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones
5 previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría
6 calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto.-**
8 **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o
10 Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas
11 por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo
12 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social,
13 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
14 y/o Gerente General de la Compañía la convocatoria a una
15 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
16 indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no
17 se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días
18 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
19 dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de
20 Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
21 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
23 con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al fijado para
24 la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos.
25 La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante
26 comunicaciones escritas o vía facsímil (fax) dirigidas a aquellos
27 accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito
28 e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números.

1 La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto
2 de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente
3 convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la
4 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
5 que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo**
6 **Séptimo.- Quórum de Instalación:** a. La Junta General no podrá
7 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
8 sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el
9 cincuenta y uno (51%) del capital pagado, con derecho a voto. Si la
10 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
11 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
12 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
13 primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
14 convocatoria, con el número de accionistas presentes y se
15 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
16 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
17 convocatoria. c. Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital
19 suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión,
20 escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier
21 modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al
22 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con
23 derecho a voto concurrente a la Junta para segunda y tercera
24 convocatoria de ser el caso, se atenderá a lo dispuesto en el
25 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. d. Para
26 la verificación del quórum no se esperará más de una hora
27 desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo**
28 **Octavo.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00006



1 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
4 de cualquier asunto, siempre que está presente la totalidad
5 del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
7 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
8 los cuales no se considere suficientemente informado. En el
9 caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o
10 quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo
11 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Noveno.- Actas:** Las
12 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
13 escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración
14 continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y
15 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

16 **CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y**
17 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.-**
18 La Compañía será administrada por un Gerente General y un
19 Presidente. Corresponde al Gerente General y al Presidente
20 de la Compañía la Representación Legal judicial y extrajudicial
21 de la misma, la que ejercerán individualmente e
22 indistintamente cada uno de ellos. **SECCION PRIMERA.- DEL**
23 **GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Primero.-**
24 **Atribuciones:** El Gerente General será elegido por la Junta
25 General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y
26 atribuciones, a más de las previstas en la ley y los presentes
27 Estatutos: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
28 extrajudicialmente. b) Dirigir la marcha administrativa de la

1 Compañía de conformidad con las directrices de carácter
2 general acordadas por la Junta General de Accionistas. c)
3 Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
4 las leyes de la República en la marcha de la Compañía. d)
5 Someter a resolución de la Junta General de Accionistas, los
6 asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales
7 resoluciones. e) Cumplir con todos los demás deberes y
8 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
9 según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas, que no fuese
11 privativa de otros órganos de la Compañía. f) Dirigir e
12 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía
13 nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como
14 fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario
15 establecido necesariamente por la Junta General de
16 Accionistas. g) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
17 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
18 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
19 cuenta de la Compañía. h) Firmar contratos o contratar
20 préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la
21 Junta General de Accionistas, cuando tal autorización sea
22 necesaria de conformidad con el Artículo Décimo Primero,
23 literal K de los presentes Estatutos. i) Comprar, vender e
24 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
25 contrato relativo a esta de bienes que implique transferencia
26 de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del la
27 Junta General de Accionistas de conformidad con el Artículo
28 Décimo, literal g de los presentes Estatutos. j) Invertir, en



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00007



1 nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o
2 derecho de otras compañías o sociedades, previa autorización
3 de la Junta General de Accionistas. k) Conferir poderes
4 especiales y generales previa autorización del la Junta
5 General de Accionistas. l) Tener bajo su responsabilidad todos
6 los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y
7 archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de
8 administración que precautelen los intereses de la misma. m)
9 Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Accionistas
10 y Participaciones. n) Presentar anualmente a la Junta General
11 de Accionistas un informe de las actividades de la Compañía.
12 o) Subrogar al Presidente, en caso de ausencia o incapacidad
13 temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que la
14 Junta designe nuevo Presidente. p) En general, tendrá todas
15 las facultades necesarias para el buen manejo y
16 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
17 deberes determinados en la ley para los administradores y que
18 estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u
19 órgano. **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE. Artículo**
20 **Vigésimo Primero.- Atribuciones:** El Presidente será elegido
21 por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes
22 ~~debères y atribuciones, a más de las previstas por la ley y los~~
23 presentes Estatutos: a) Subrogar al Gerente General, en caso
24 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en
25 este último caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente
26 General. B) Convocar y presidir la Junta General y suscribir
27 las Actas correspondientes. C) Cuidar el cumplimiento de las
28 presentes estipulaciones y de las leyes, en la marcha de la

1 Compañía. D) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
2 todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley
3 y los presentes Estatutos. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
4 **Responsabilidad:** El Presidente y el Gerente General están
5 sujetos a la supervisión de la Junta General. Si realizasen un
6 acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas
7 en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o
8 contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de
9 conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de
10 Compañías; pero el Representante Legal será personalmente
11 responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal
12 acto o contrato causase. **SECCION TERCERA.-**
13 **DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Cuarto.-**
14 **Períodos:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía
15 ~~podrán ser~~ o no accionistas y serán elegidos por períodos de
16 dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos
17 hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los
18 administradores puede ser removido de su cargo en cualquier
19 momento por la Junta General de Accionistas de la compañía.
20 Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo
21 período y así indefinidamente. **CAPITULO SEXTO.- DE SUS**
22 **ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Quinto.-**
23 **Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un
24 comisario principal y otro suplente y fijará sus
25 remuneraciones, los cuales durarán un año en el ejercicio de
26 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
27 ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía.
28 Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00008



1 responsabilidades determinados por la ley y los presentes
2 estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO**
3 **ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS.**
4 **Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio
5 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y
6 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
7 **Vigésimo Séptimo.- Balances:** No podrá ser aprobado ningún
8 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de
9 quien se pondrán dichos balances, el informe de los
10 administradores y las cuentas y documentos correspondientes,
11 por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá
12 la Junta General que los aprobará. El balance general, estado
13 de resultados y sus anexos, los informes de los
14 administradores y del Comisario, estarán a disposición de los
15 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la
16 fecha de la reunión de la Junta General que deberá
17 conocerlos. **Artículo Vigésimo Octavo:** Fondo de Reserva
18 Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
19 necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del
20 diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de
21 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al
22 cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo**
23 **Noveno.- Reservas Facultativas y Especiales y**
24 **Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las deducciones
25 a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos,
26 la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de
27 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el
28 efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles.

1 Para la formación de estas reservas será necesario el
2 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;
3 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
4 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será
5 distribuido entre los accionistas, en proporción al capital
6 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

7 **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo**

8 **Trigésimo.- Acceso a Libros y Cuentas:** La inspección y
9 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
10 cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá
11 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
12 para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos
13 vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía
14 cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de
15 lo que para fines especiales establezca la ley. **Artículo**

16 **Trigésimo Primero.- Normas Supletorias:** Para todo aquello
17 en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las
18 normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás
19 leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden
20 incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y**

21 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito y
22 pagado por los accionistas fundadores, conforme a lo
23 siguiente:

24 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
25	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
26	USD	USD	
27 Odegref Celular Online S.A.	560,00	140,00	560
28 Felipe Otero Maldonado	240,00	60,00	240



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00009



1 TOTAL 800,00 200,00 800

2 Las aportaciones de los accionistas son todas numerario
3 según aparece del certificado de depósito en la cuenta de
4 integración de capital que se agrega como documento
5 habilitante. **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de los
6 accionistas es nacional. **SEXTA.- PROHIBICIONES:** a.
7 Garantías.- La compañía no podrá garantizar con su firma o
8 con sus bienes, obligaciones distintas de las asumidas por la
9 misma compañía. b. Confidencialidad.- Es prohibido a los
10 administradores de la compañía, a los accionistas,
11 apoderados, asesores y trabajadores de la compañía revelar a
12 terceras personas sus negocios, actividades, secretos
13 industriales, y su situación económica, salvo expresa
14 autorización de la Junta General de Accionistas, a cuyo juicio
15 queda autorizar las informaciones que no sean de carácter
16 reservado y que sirvan para determinar el valor real de las
17 acciones. **SÉPTIMA.- AUTORIZACION:** Los accionistas
18 autorizamos a la abogada Adriana María Gutiérrez Cadavid
19 para que realice todas las gestiones y actos necesarios para
20 obtener la legal constitución de esta compañía. Igualmente
21 para que convoque la primera Junta General de Accionistas.
22 **OCTAVA.- CLAUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia
23 entre los accionistas, o entre los accionistas y la compañía, en
24 la constitución, ejecución del contrato social, la liquidación o
25 disolución de la compañía, éstas se someten al proceso de
26 Mediación, y en caso de continuar la controversia se someten
27 en última instancia un Tribunal Arbitral, ambos normados por
28 la Ley de Arbitraje y Mediación, a los mediadores y árbitros

1 de la Cámara de Comercio de Quito, a sus normas y
2 reglamentos internos. Así mismo en caso de ser el arbitraje el
3 proceso utilizado las partes otorgan al laudo arbitral el
4 carácter de cosa juzgada. Las partes declaran que la presente
5 cláusula tiene carácter de Convenio Arbitral. Usted Señor
6 Notario se servirá agregar las demás Cláusulas de rigor para
7 la plena validez y eficacia de la presente escritura." Usted
8 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
9 estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado).-
10 Doctora Adriana Gutiérrez, Abogada con matrícula profesional
11 signada con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres
12 del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA**
13 **MINUTA.**- Las comparecientes ratifican la minuta inserta.-
14 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
15 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
16 a las compareciente, por mí el Notario, éstas se afirman y
17 ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
18 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

19

20

21

22

23 FELIPE OTERO MALDONADO
24 GERENTE GENERAL
25 ODEGREF CELULAR ONLINE S.A.
26 C.I. 1713553564

27

28



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00010



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FELIPE OTERO MALDONADO

C.I. 1715553564

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

COLOMBIANA E3333 V3222
 CC. MONICA PAOLA QUIJANO LOPEZ
 SUPERIOR ABOGADO
 ENRIQUE OTERO
 ROSA MALDONADO
 QUITO-21-5-2001
 QUITO-21-5-2021 AFP
 0890538
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL
 IDENTIDAD 171555356
 FELIPE OTERO MALDONADO
 BOGOTA/COLOMBIA
 22 AGOSTO 1964
 EXT. 26 19445 49802 M
 QUITO/PCHA-1996-EXT.
 246-553

Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 19/05/2008
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empedronamiento
 CERTIFICADO DE EMPEDRONAMIENTO 364343834
 OTERO MALDONADO
 FELIPE
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC79158958 C.I: 1715553564
 VISA: 10-V REG. Nº: 261944549802
 ACTIVIDAD : ABOGADO
 Firma del Portador

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 10 JUL 2009

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
 NOTARIO



00011



Quito, D.M., 13 de abril del 2008.

Señor
Felipe Otero Maldonado
 Ciudad.-

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal, Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ODEGREF CELULAR ON LINE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reelegirle como **Gerente General** de la Compañía, por el periodo estatutario de dos (2) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado. En tal calidad usted ejercerá individual e indistintamente la representación legal y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **ODEGREF CELULAR ON LINE S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el cuatro (4) de septiembre del año dos mil (2000), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y cuatro (24) de octubre del mismo año.

Muy Atentamente,


 Adriana Gutiérrez Cadavid
SECRETARIA

Con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **ODEGREF CELULAR ON LINE S.A.** y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la ley.

Quito, 13 de abril del 2008.


 Felipe Otero Maldonado
 C.I. 171555356-4
GERENTE GENERAL- REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

DR. FELIPE TURRALDE DAVILA
 NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente
 documento bajo el No. 133 del Registro
 de Nombres y Apellidos. Fecha 13.04.2008
 Quito, a 13 de abril del 2008

EXCELENTE ALEJO VILLALBA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791753453001

RAZON SOCIAL: ODEGREF CELULAR ON LINE S.A

NOMBRE COMERCIAL: CELULAR ON LINE

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: OTERO MALDONADO FELIPE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 24/12/2000

FEC. CONSTITUCION: 24/12/2000

FEC. INSCRIPCION: 24/12/2000

FEC. ACTUALIZACION: 20/04/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMUNICACION.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN BAJO Calle: AV. ELOY ALFARO
Número: 03-208 Intersección: AV. SEIS DE DICIEMBRE Referencia ubicación: FRENTE AL TRIBUNAL SUPLEN-
ELECTORAL Telefono Trabajo: 022458891 Telefono Trabajo: 022458892 Telefono Trabajo: 099444248 Fax:
02458892 Email: foter@porka.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 044

ABIERTOS: 44

CERRADOS: 0

JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: ASR001102 Lugar de emisión: QUITOPAEZ 554 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 20/04/2008 01:00:00

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 10 JUN 2009

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



00012

ACTA #



**LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ODEGREF CELULAR ON LINE S.A.**

En la ciudad de Quito, D.M., el nueve (9) de julio del año dos mil nueve (2009), en las oficinas de la Compañía ODEGREF CELULAR ON LINE S.A., ubicadas en la Av. Eloy Alfaro N33-209 y 6 de Diciembre, siendo las ocho horas (8:00), se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ODEGREF CELULAR ON LINE S.A.

Asisten a esta Junta los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
Commercial Business S.A.	USD 950,00	USD 950,00	950	950
Felipe Otero Maldonado	USD 50,00	USD 50,00	50	50
TOTAL	USD 1.000,00	USD 1.000,00	1.000	1.000

La compañía Commercial Business S.A. y el señor Felipe Otero Maldonado se encuentran representados por la señora Adriana María Gutiérrez Cadavid, según consta de las cartas poderes que forman parte del Expediente de la presente Junta.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo previsto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Actúa como Presidente ad-hoc de la Junta la señora Lina María Gómez Zapata y como Secretaria ad-hoc la señora Adriana Gutiérrez Cadavid, por decisión de los accionistas.

A continuación la Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- **Autorizar la constitución de una compañía.**

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por la Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad. La Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Unico Punto del Orden del Día.- Autorizar la constitución de una compañía.

La Junta por unanimidad decide autorizar a los Administradores de la compañía para que inviertan en la constitución de una compañía a denominarse CABLELINE S.A. con el setenta por ciento (70%) del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 9:30 horas el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del Expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Una copia del Acta de Junta
- Cartas Poderes otorgados por los accionistas a favor de Adriana María Gutiérrez

A las 10:00 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los accionistas citados al inicio.

La Secretaria da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

La Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, la Presidente y la Secretaria que certifica.

PRESIDENTE AD-HOC



Lina María Gómez Zapata

SECRETARIA AD HOC



Adriana Gutiérrez Cadavid

LOS ACCIONISTAS



Commercial Business S.A. y el señor Felipe Otero Maldonado representados
por la señora Adriana María Gutiérrez Cadavid

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, Jueves, 09 de Julio de 2009

Mediante comprobante No.- **500242216**, el (la) Sr. (a) (ita): **ADRIANA MARIA GUTIERREZ CABAVID**Con Cédula de Identidad: **1714396601** consignó en este Banco la cantidad de: **200 USD**Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA****CABLELINE S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ODEGREF.CELULAR ONLINE S.A.	1791753453001	\$.	140 usd
2	FELIPE OTERO MALDONADO	1715553564	\$.	60 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Agencia


Giovanni Lora

EJECUTIVA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253975
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714254743 REYES AYMARA VERONICA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CABLELINE S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7253975

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2009 11:09:21 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00014



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
CONSTITUCION de la compañía CABLELINE S.A. otorgada por
ODEGREF CELULAR ONLINE S.A. Y FELIPE OTERO MALDONADO,
debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de julio del dos mil
nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO CANTÓN QUITO

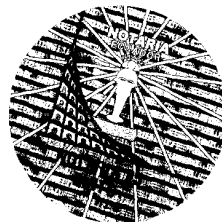


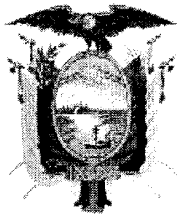


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.003064 dada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías, Encargado, de 28 de Julio del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCION de la compañía denominada CABLELINE S.A., otorgada el 10 de julio del 2009, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta de julio del dos mil nueve.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



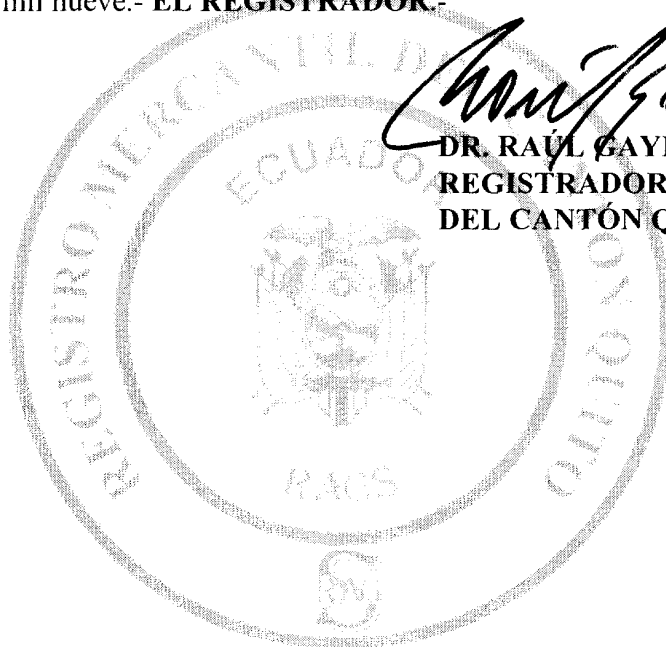


00016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL SESENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 28 de julio de 2.009, bajo el número **2434** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CABLELINE S.A.**", otorgada el diez de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027067**.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019279

Quito,

- 6 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CABLELINE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL